

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 45, SERIE 2013-2014
APROBADO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2013
P. DE R. NÚM. 45
SERIE 2013-2014**

Fecha de presentación: 5 de noviembre de 2013

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO SAN JUAN Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL "CENTRO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE SAN JUAN"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano.

POR CUANTO: Se dispone además en el inciso (A) el precitado Artículo 14.002, que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución al efecto por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato.

Handwritten signature and initials in blue ink.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley. Dicha Ley faculta a los municipios a permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución a tales efectos.

POR CUANTO: La Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", reafirma el compromiso del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de promover una educación gratuita que propenda al pleno desarrollo de todas las personas y al fortalecimiento del respeto de los derechos y de las libertades fundamentales.

POR CUANTO: La Secretaría de Servicios Educativos Integrales para Personas con impedimentos, presta servicios educativos a personas con impedimentos y coordina los servicios que se les asignan a las demás agencias participantes. El Artículo 6(9) de la referida Ley Núm. 51, faculta a la Secretaría para establecer convenios o acuerdos con las agencias, instituciones privadas y municipios para la prestación de los servicios integrados a los estudiantes participantes.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha establecido el compromiso de atender efectivamente las necesidades más apremiantes de sus ciudadanos y ciudadanas y reconoce la urgencia de atender con prioridad el servicio de Educación Especial a los niños y niñas de nuestra Ciudad Patria.

POR CUANTO: Forma parte de este compromiso, el promover una educación pública apropiada, en el ambiente menos restrictivo posible, especialmente diseñada de acuerdo a las necesidades individuales de las personas con impedimentos y con todos los servicios relacionados indispensables para su desarrollo.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan tiene gran empeño de asegurar que, en el ejercicio de toda su gestión pública, sean respetados los derechos ciudadanos de los niños y niñas de San Juan con necesidades especiales.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del predio de terreno y edificio donde en su día ubicó la tienda Gentlemen en el #1672 de la Avenida Ponce de León de Santurce. De igual forma, el Municipio es dueño del estacionamiento contiguo al referido inmueble.

POR CUANTO: A fin de promover el desarrollo de proyectos educativos, el Municipio de San Juan y el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, han decidido establecer un Acuerdo Colaborativo para la creación del "Centro de Servicios de Educación Especial para Los Niños y Las Niñas de San Juan".

POR CUANTO: A tales efectos, ambas partes, ha acordado utilizar la referida propiedad, para el establecimiento de dicho Centro, según los términos y condiciones del Acuerdo que mediante esta Resolución se aprueba.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un Acuerdo entre el Municipio San Juan y el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el establecimiento del "Centro de Servicios de Educación Especial para Los Niños y Las Niñas de San Juan", borrador del cual se acompaña.

Sección 2da.: El "Centro de Servicios de Educación Especial para Los Niños y Las Niñas de San Juan" al que se hace referencia en la Sección anterior, se ubicará en el inmueble que se describe a continuación:

URBANA: Terreno o solar radicado en el Bo. Santurce Sur de San Juan, Puerto Rico, radicado en la Ave. Ponce de León, con cabida de 620 m/c. Enclava sobre este solar edificio de dos (2) plantas, en concreto armado, dedicado a comercio, con un área aproximada de doce mil pies cuadrados, marcado con el número 1672 de la Avenida Ponce de León. En lindes por el norte, con la Avenida Ponce de León; por el sur, con la finca principal, antes, hoy Escuela Matienzo Cintrón; por el este, con calle León

Acuña, antes, hoy, Avenida San Jorge; por el oeste, con la Sucesión Guillermet, antes, hoy, solar perteneciente al Municipio de San Juan.

Finca Núm. 4193 inscrita al folio 107 del tomo 148 sección 1ra. Registro de la Propiedad.

Sección 3ra.: Como área de estacionamiento del Centro, se autoriza la utilización de la propiedad que se describe a continuación y la cual es contigua al inmueble donde será ubicado el Centro:

ESTACIONAMIENTO UBICADO EN AVE. PONCE DE LEÓN ESQ. FIDALGO DÍAZ SANTURCE


URBANA: Parcela de Terreno radicada en el Bo. Santurce del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con un área superficial de 1245.4966 m/c, equivalentes a 0.3169 cuerdas, en lindes: por el norte, con la Avenida Ponce de León; por el sur, con la finca principal, antes, hoy Escuela Matienzo Cintrón; por el este, con terrenos de la Tienda Gentleman; por el oeste, con la Avenida Fidalgo Díaz, según plano número 2-2010, del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Certificación de Dominio presentada el 20 de julio de 2010 al asiento 325 del diario 1094, sección 1ra. Registro de la Propiedad.

Sección 4ta.: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio San Juan o al funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a suscribir el Convenio al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, así como aquellos documentos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de las otras y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o invalida cualquier sección, disposición o parte de la misma, la decisión a tales efectos no afectará la legalidad o validez de las disposiciones restantes.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente Interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2013, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de noviembre de 2013.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

22 de ~~noviembre~~ ^{noviembre} ~~dicembre~~ de 2013


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

